



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

DELEGACIÓN DE BOGOTÁ
2021 FEB 22 11:51

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C.

E.

S.

D.

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR No. **2007 - 00835**
Juzgado Origen: 43 Civil Municipal de Bogotá
De : REFINANCIA S.A.S. cesionario del BANCO COLPATRIA
MULTIBANCA COLPATRIA S. A.
Contra : LUZ DARY RUIZ BARRERA
Asunto : **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

ANGÉLICA LUGO	<i>J. Gómez</i>
F	_____
U	_____
RADICADO	_____

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.188.690 de Garzón - Huila, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 103.872 del C. S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 11 de marzo de 2021, notificado en estado el día 12 del mismo calendario.

Manifiesta su señoría en el auto atacado que la facultad para ceder créditos debe ser expresa, ordenando que se debe cumplir con lo solicitado en auto de fecha 17 de febrero de 2021, dentro del cual dispuso "Previo a resolver lo que en derecho corresponda, los interesados deberán acreditar la facultad que ostenta el señor Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa para ceder créditos en nombre de Banco Colpatría."

Se lo primero manifestar que el suscrito en cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha 17 de febrero de 2021, envié certificado de Existencia y Representación Legal del banco Scotiabank Colpatría S.A., expedido con menos de 30 días por la Superintendencia Financiera de Colombia, a efectos de acreditar la representación y facultad que ostenta de ceder créditos Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa, documento dentro del cual en la parte inferior de la página 3 describe las funciones de los representantes legales, en el numeral 4 claramente expresa la facultad de "**Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la Sociedad.**" (Lo resaltado fuera de texto)

Por lo anterior se concluye que el Dr. Nelson Eduardo Gutiérrez Cabiativa, en calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales del banco Scotiabank Colpatría S.A., cuenta con dicha facultad, toda vez que el concepto de contrato de conformidad al artículo 1495 del Código Civil corresponde a que el "**Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.**". (Negrillas fuera de texto). Norma que de manera general nos lleva a concluir que con el certificado de Existencia y Representación Legal del banco Scotiabank Colpatría S.A., anexo al expediente mediante memorial radicado el 04 de marzo de 2021, se acredita por ser el documento idóneo la facultad de celebrar o suscribir cualquier tipo de acto, convención o contrato en representación de la sociedad que representa.

Carrera 8 No. 11 - 39 oficina 606 - 607 de Bogotá
Teléfono: (091) 3420464 / 3428025
Celular: 315 8050121
E-mail: terminosjgm@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia



Joaquín E. Gómez Manzano
ABOGADO

Por lo anterior solicito **REVOCAR** el auto de fecha 11 de marzo de 2021 y en su lugar aceptar la cesión de crédito celebrada entre Refinancia S.A.S. y Scotiabank Colpatria S.A.

En caso de no acceder a lo deprecado solicito se conceda el **RECURSO DE ALZADA**, para que el superior jerárquico resuelva lo que en derecho corresponda.

Atentamente,

JOAQUÍN EMILIO GÓMEZ MANZANO
C.C. 12.188.690 de Garzón – Huila
T.P. N° 103.872 del C. S. de la J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C. G. P.
La fecha 23 MAR 2021 se fija el presente traslado
de conformidad con lo dispuesto en el Art. 31ª
del actual código de Procedimiento Civil de 24 MAR 2021
de el 26 MAR 2021


Secretaria.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN JUZ. 02 CMPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ - Juzgado Origen: 43 CMPAL RAD: 2007-00835 DTE: COLPATRIA VS: LUZ DARY RUIZ BARRERA

JGM ACCION JURIDICA SAS / JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
<terminosjgm@outlook.com>

Mié 17/03/2021 13:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (231 KB)

5.17032021 RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.pdf;

Buenas tardes.

Comendidamente me permito dentro del término de ley, presentar recurso de reposición y apelación.

Atentamente,

JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
C.C. 12.188.690 de Garzón - Huila
T.P No 103.872 del C.S. de la J.

Siguiente Liquidación

39
Est 16/03

SEÑOR::
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DCE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.-J
68 C.M.-
E.....S.....D.

REF: EJECUTIVO DE GUIDO HUMBERTO VALDERRAMA
BLANCO VS ROLANDO SANCHEZ Y OTROS.-2018-616.

ALEJANDRO FORERO RINCON, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en la ciudad de Bogota, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este acto como apoderado del demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que dentro del termino de ley ~~presento~~ **recurso de reposición como principal y de apelación como subsidiario** contra su providencia del 15 de marzo de 2021 y notificado por estado el día 16 del mismo mes y año, el cual tuvo por no subsanada la demanda y la rechazo para que sea revocada en todas y cada una de sus partes por los argumentos que expongo a continuación:

Expresa el Despacho que Las notificaciones enviadas a varios y especialmente a tres (3) demandados fueron devueltas por la oficina de correo al expresar que las direcciones no existen y por ende para el Despacho no se puede tener como subsanada la demanda.

Posicion que no comparto con el Despacho por varias razones

1.-) La ley para la acumulación de procesos no exige, ni el Juzgado ordeno, que los envios de las copias de la demanda a los demandados para ser admitida la demanda, deben ser recibidos por los demandados, o que las direcciones dadas por mi poderdante sean las correctas. El Juzgado ordeno que se adjuntara la prueba del envio de la demanda a los demandados y asi se realizo.

2.-) Note Señor Juez que en el caso de FANNY RODRIGUEZ esta se encuentra notificada personalmente del proceso que se tramita ante su Despacho al cual se pretende acumular la demanda, por ende esta demandada se notifica por estado del mandamiento de pago y no es necesario enviarle notificación personal a su domicilio alguno.

3.-) Frente a los demandados que no se encontró la dirección y por no tener conocimiento la parte actora ni el suscrito de dirección diferente donde pueda ser notificado se debe emplazar nombrándole curador ad litem salvo que la parte que represento decida desistir de la acción contra las personas que no se encuentren o ubiquen en el tramite del proceso.

Considero Señor Juez con el respeto que me merece el Despacho que di cumplimiento a lo ordenado por su Despacho y a la ley, Por esta situación también se debe revocar el auto que rechazo la demanda, y proferir el auto que en derecho corresponda.

Letra
2 folios
PROFESOR
2021-03-16 10:07
2980-178-2

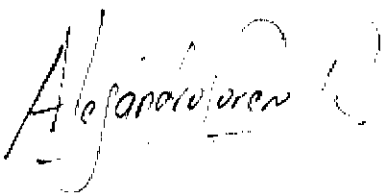
PRUEBAS

Como pruebas solicito al Despacho se tengan en cuenta los documentos aportados al proceso, tales como la demanda, direcciones de notificaciones, letra de cambio, auto inadmisorio y auto subsanación de la demanda, y todas y cada una de las actuaciones del proceso.


PRETENSION

Revoque el auto que rechazo la demanda y ordene el mandamiento de pago y las medidas cautelares.

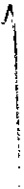
Señor Juez



ALEJANDRO FORERO RINCON.
C.C. · 19.475.940 de Bogota.
T.P. · 65.447 DEL C.S. DE LA J.
Teléfono 314-2829522- 320-4816961.
Calle 159 · 17-94 Interior 10 apartamento 501.
Bogota.
Forero.alejandro1@gmail.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. N.
En la fecha 23 MAR 2021 se fija el presente traslado
contiene 3 p de disposición en el Art. 3º
el cual comienza a partir de 24 MAR 2021
vence el 26 MAR 2021

Secretaria.



recurso

Alejandro Forero <forero.alejandro1@gmail.com>

Jue 18/03/2021 13:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (66 KB)

reposicion recazo de demanda..pdf;

Bogota Marzo 18 de 2021.

SEÑOR

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.-J 68 C.M.

E.....S.....D.

REF. EJECUTIVO DE GUIDO HUMBERTO VALDERRAMA BLANCO VS ROLANDO SANCHEZ Y OTRO.-
2018-616.

Respetado Señor Juez

Espero tenga buen dia como apoderado de la parte demandante en acumulacion dentro del proceso de la referencia por medio del presente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que allego memorial con solicitud para estudio y tramite

Le agradezco la atencion que le preste a la presente y dios lo bendiga.

Atentamente

ALEJANDRO FORERO RINCON

Abogado

tel 3204816961

Siguiente Liquidación

14/11/21 61
(R)
Juan Pablo

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Señor

Juez 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

E.

S.

D.

Juez 66 Civil Municipal de Bogotá, D.C.

REF: Proceso : Ejecutivo Singular No. 2015-0294
Demandante: Oscar León Arcila Buriticá
Demandado : Pedro Antonio Chirivi

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de **interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 4 de marzo de 2021**, por el cual, por una parte su digno despacho se abstuvo de señalar fecha para el remate del inmueble; y por la otra, se me requirió para que allegué las diligencias en avalúo del bien correspondiente a la vigencia 2021.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En primer lugar, señor Juez, pongo de relieve que el pasado 23 de septiembre 2020 se allegó al proceso el avalúo actualizado del inmueble objeto de la acción real; su digno despacho corrió traslado de él a la parte contraria por el término legal, según auto del 15 de octubre de 2020. Dicho traslado transcurrió en silencio.

De igual manera hago notar que aún no ha transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme, esto es, en el caso concreto, desde el 3 de noviembre de 2020, fecha esta en la que feneció el término de traslado que de dicho avalúo se le corrió a la parte demandada.

Adicionalmente, no sobra decir, señor Juez, que el artículo 457 del Código General del Proceso **establece únicamente dos eventos para aportar un nuevo avalúo**, a saber: el **primero**, lo podrá aportar cualquiera de los acreedores después de fracasada la segunda licitación por falta de postores y, el **segundo**, lo podrá aportar el deudor cuando haya transcurrido más de un año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme.

Así las cosas, emerge con absoluta nitidez que **ninguno de los dos presupuestos se ha dado aún dentro del mundo del proceso para avaluar nuevamente**, razón por la que debe tenerse en cuenta el avalúo que se allegó el 23 de septiembre de 2020 del que se le corrió traslado al demandado, sin que lo hubiera objetado.

De otra parte, ya se **encuentran cumplidos a cabalidad los requisitos para materializar la venta en pública subasta del inmueble hipotecado**, esto es, **dicho bien se encuentra embargado, secuestrado y avaluado**.

Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 622 0210
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Rovif
Oficinas.
2631-27-002

CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN DERECHO CONTRACTUAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

Apoyado en las anteriores consideraciones, sirvase, señor Juez, **revocar el auto impugnado y en su lugar señalar fecha lo más cercana posible para la venta en pública subasta del inmueble hipotecado.**


DECRETO 806 DE 2020

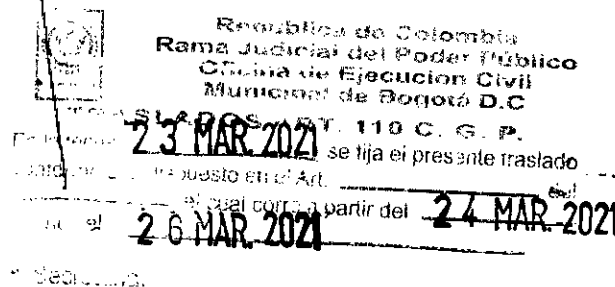
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 le informo a su digno que la dirección electrónica que tengo inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura es: **acevedop20@hotmail.com**

Así mismo, respetuosamente manifiesto que **desconozco** la **dirección electrónica del demandado**, por tal motivo le solicito **requerirlo** para que **informe a su despacho la dirección electrónica** que tiene para recibir notificaciones a fin de poderle enviar los memoriales y demás actuaciones que en lo sucesivo vaya ejecutando en mi calidad de apoderado del demandante.

De otra parte, informo que la dirección de correo electrónica del **apoderado judicial del demandado** es: **humanidadjuridica@gmail.com**; la cual fue tomada del memoria recorriendo el traslado a la liquidación de crédito -parte inferior derecha-

Del Señor Juez, cordialmente,


Carlos Alberto Acevedo Poveda.
C.C. No. 79.385.191 de Bogotá.
T.P. No. 93.807 del C. S. de la J.



Avenida Calle 100 No. 19 A - 50, Of 1001, telefax 622 0210
acevedop20@hotmail.com / oficinaacevedopoveda@hotmail.com
Bogotá, D.C.

RV: SE ALLEGA MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 66-2015-0294

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 09/03/2021 14:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (582 KB)

MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION PEDRO CHIRIVI - SINGULAR .pdf;

Cordialmente;

SECRETARIA DE APOYO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

De: CARLOS ALBERTO ACEVEDO POVEDA <acevedop20@hotmail.com>

Enviado: martes, 9 de marzo de 2021 2:55 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jhon buitrago <humanidadjuridica@gmail.com>; OFICINA ACEVEDO POVEDA
<oficinaacevedopoveda@outlook.com>; whenrysalamanca@hotmail.com <whenrysalamanca@hotmail.com>

Asunto: SE ALLEGA MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 66-2015-0294

Buenas tardes,

Carlos Alberto Acevedo Poveda, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.385.191 expedida en Bogotá, D.C., y titular de la Tarjeta Profesional número 93.807 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso **Ejecutivo Singular** número **2015-0294** que adelanta el señor Oscar León Arcila Buriticá contra el señor **Pedro Antonio Chirivi**, ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Btá (Juzgado de origen 66 Civil Municipal de Btá), comedidamente acudo ante su despacho con el objeto de allegar en un (1) folio memorial **interponiendo recurso de reposición** contra el auto de fecha 4 de marzo de 2021.

De otra parte, manifiesto que puedo ser contactado en el número celular 3158005346 y correo electrónico **acevedop20@hotmail.com**

Finalmente, para dar cumplimiento al acuerdo **806 del 4 de junio de 2020**, manifiesto que **desconozco** el correo electrónico del demandado; asimismo manifiesto que el correo electrónico del **apoderado judicial del demandado** es: **humanidadjuridica@gmail.com** al cual remito copia del este correo y de su anexo.

Agradezco confirmar el recibo de este correo.

Cordialmente,

Carlos Alberto Acevedo Poveda - Apoderado judicial del demandante-

C.C. No. 79.385.191 de Bogotá
T. P. No. 93.807 del C. S. de la J.
Teléfonos: 6220210 / 3158005346

5:14 PM 3/9/2021